



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FECHA DE FIRMA	HOJA	DE
16 DE ABRIL DE 2025	1	1

No. DE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO PARA
SOLICITUDES DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE
2025006

ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
INCMN/0706/2/AD/050/25

CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, S.A. DE C.V. SIBASA	PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 01 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025	FACTÚRESE A: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN R.F.C. INC710101RH7 DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO QUINCE, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14080
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CALLE PERIFÉRICO SUR 4118, PISO 8-800 COL. JARDINES DEL PEDREGAL ALC. ALVARO OBREGÓN, CDMX, C.P.01900 TEL.:5569939688	FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA FACTURA.	EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO SE ADJUDICA CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 42º PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR EL SERVICIO: FUMIGACIÓN DEL ACERVO DE EXPEDIENTES CLÍNICOS
RFC: SIB050603-RK4	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIONES DEL INSTITUTO	CLAVE O NÚMERO DEL PROVEEDOR: 4097
DATOS DE LA COTIZACIÓN: SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO		
No. REQUISICIÓN Y VALIDACIÓN: QUE PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, "EL INSTITUTO" SE SUJETARÁ AL CALENDARIO DE GESTIÓN EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 35901 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP VIGENTE.		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FUMIGACIÓN DEL ACERVO DE EXPEDIENTES CLÍNICOS Se prestarán dos servicios: el primero se llevará a cabo en el mes de mayo y el segundo en el mes de noviembre del presente año	SERVICIO	2		
				Subtotal	\$16,340.00
				I.V.A	\$2,640.40
				IMPORTE TOTAL	\$18,980.40
				Subtotal	\$32,680.00
				I.V.A	\$5,228.80
				IMPORTE TOTAL	\$37,908.80

L.C. RICARDO ARCÍ LACHEÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES

LCDO. FERMIN ALVAREZ HERNANDEZ
JEFE DEL DPTO. DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO

ÁREA USUARIA

ESTA OBLIGACIÓN SE CUBRE CON RECURSOS PROPIOS
___ FISCALES ☒ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2025, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO AUTORIZADO
AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO POR
ORDEN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA ESTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1839 DEL
CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: LCDO. ABRAHAM SALVADOR LÓPEZ GARCÍA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE: I N E

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: CLABE PARA DEPÓSITO

FIRMA:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS NO SE ENTREGA ANTICIPO ALGUNO.

SEGUNDA. GARANTÍA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO (EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 41 Y 42 DE ESTA LEY, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DEBA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR, DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXENTADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI EFECTÚA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO (CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP)

TERCERA. EL PRECIO DE ÉSTE CONTRATO SE DETERMINARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN UNA ORDEN DE SERVICIO. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO E INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGUN OTRO CONCEPTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CUARTA. DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE

QUINTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA Y POR EQUIPO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN ANTES DEL I.V.A. POR EL ÁREA USUARIA O REQUERENTE DEL SERVICIO.

SEXTA. EL PROVEEDOR, FACTURA O RECIBO. UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS SE HARÁ EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO VALIDADO EN EL SISTEMA SU COMPROBANTE FISCAL POR EL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ DE EMITIRSE A NOMBRE DEL "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", R.F.C. INC710101RH7, DOMICILIO FISCAL: CALLE VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL SECCION XVI, C.P. 14000, DELEGACIÓN TLALPÁN, MÉXICO, D.F. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE "PORTAL DE PROVEEDORES" DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ INGRESAR, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL Y ENTREGAR EN EL DOMICILIO FISCAL DE "EL INSTITUTO" UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA EN EL DEPARTAMENTO SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA INGRESAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL, DEBERÁ INGRESAR AL "PORTAL DE PROVEEDORES" A TRAVÉS DE SU NAVEGADOR DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN [HTTP://WWW.INCMNSZ.MX:82](http://www.incmnsz.mx:82), INTRODUCIR SU CLAVE DE USUARIO QUE ES SU RFC Y SU CONTRASEÑA QUE EN SU PRIMER INGRESO ES SU NÚMERO DE PROVEEDOR, ESPECIFICAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL MES DE PAGO. EN SU PRIMER INGRESO DEBERÁ CAMBIAR SU CONTRASEÑA A TRAVÉS DEL MÓDULO EXTRAS. LOS COMPROBANTES FISCALES DEBERÁN SER EMITIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, ESPECIFICANDO NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, INDICAR EL MES CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPOSITO DE PAGAR DE FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, PARA ELLO, ES NECESARIO QUE LOS PROVEEDORES PROPORCIONEN ENTRE OTROS DATOS, LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE" Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DICHO TRÁMITE DEBERÁ REALIZARLO EL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

SÉPTIMA. DEDUCTIVAS: EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LAS PARTIDAS O CONCEPTOS RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS "EL INSTITUTO" HARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS MISMOS SOBRE LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO HASTA UN 1% (UNO POR CIENTO) EN CASO DE QUE SE SUPERE DICHO PORCENTAJE, "EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR PARCIAL O TOTALMENTE LA PARTIDA O CONCEPTO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU PROPIO REGLAMENTO

OCTAVA. INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO HASTA DE UN 20% DE LOS SERVICIOS Y/O DE LA VIGENCIA ESTABLECIDOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, GARANTIZANDO EL SERVICIO MEDIANTE PRÓRROGA DE LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 103 FRACCIÓN SEGUNDA DE SU REGLAMENTO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR CONTRATACIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE PROPORCIONA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN LO CONDUCENTE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REVELE LA INFORMACIÓN, COMPORTAMIENTO, CEDA, TRASPASE, VENDA O UTILICE INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN QUE CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", TENDRÁ DERECHO DE EJECUTAR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU PROPIO REGLAMENTO, Y/O EN SU CASO, DE DEMANDAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIDA SUSCITADA POR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.